



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 14 de diciembre de 2016.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 13 .- Se dio cuenta del expediente relativo a **“Procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios. Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación de edificios para la mejora de la accesibilidad e implantación de ascensores. Convocatoria 2015-2”**.

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana, fecha 25 de noviembre de 2016, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“ANTECEDENTES:

La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, siendo publicada en el B.O.P. nº 21 de 2 de febrero de 2009. Asimismo se encuentran aprobadas la modificación nº 1 de la Ordenanza (BOP nº 109 de 9 de junio de 2010), la modificación nº 2 de la Ordenanza (BOP nº 108 de 6 de junio de 2012) y la modificación nº 3 de la Ordenanza (BOP nº 11 de 19 de enero de 2015).

La convocatoria para el procedimiento de subvención a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, para la mejora de accesibilidad e implantación de ascensores, aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 14 de septiembre de 2015, y nº 181 del día 21 del mismo mes, estableció el comienzo del plazo de presentación de solicitudes el día 15 de septiembre y de terminación el día 13 de noviembre de 2015, ambos inclusive (60 días naturales).

Con fecha 23 de junio de 2016 se emitió informe de propuesta por la Oficina de Rehabilitación Urbana como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios.

Con fecha 24 de julio de 2016 se reunió el Órgano Colegiado de conformidad con lo establecido en el Art. 20.c. de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, el cual y tras una amplia deliberación presta su conformidad al informe propuesta del Órgano Instructor, anteriormente citado, y ha propuesto elevar al Consejo Rector los acuerdos adoptados, a través del Órgano Instructor.

Con fecha 12 de julio de 2016, el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, en sesión ordinaria, acordó al tratar el punto 34 del orden del día, aprobar la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria Pública de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, para la mejora de accesibilidad e implantación de ascensores. Convocatoria 2015.

El día 15 de julio de 2016, el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, resolvió rectificar un error detectado en el listado de solicitudes admitidas, excluyendo de la misma el expediente 38/15-2 correspondiente al edificio sito en calle Salamanca, nº 29, que por error se había incluido, dando cuenta de ello al Consejo Rector del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto, al tratar el punto nº 8 del orden del día.



INSTITUTO
MUNICIPAL



El día 25 de julio de 2016, el Director Gerente del IMV, en cumplimiento del acuerdo segundo adoptado por el Consejo Rector de esta Agencia, el día 12 de julio de 2016, al tratar el punto nº 34 del orden del día, resolvió efectuar el sorteo para establecer el orden de prelación de las solicitudes admitidas que se encuentran empatadas en igualdad de puntos.

Con fecha 27 de julio de 2016 fue publicado anuncio en el Diario Sur, mediante el cual se informaba que dicha Resolución Provisional se expondría al público durante diez días contados a partir del día 28 de julio de 2016 en el Tablón de Anuncios electrónico del Instituto Municipal de la Vivienda; en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga www.anuncios.malaga.eu y en el tablón de anuncios de la Oficina de Rehabilitación Urbana ubicada en Plaza de la judería nº 3.

Durante el plazo de exposición al público de la citada Resolución Provisional, establecido entre los días 28 de julio y 8 de agosto de 2016, ambos inclusive, fueron presentados las siguientes alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas:

	Expediente	Fecha	Nº Documento	DNI/CIF	Dirección actuación
1	3/15-2	4/08/2016	478287		Castilla, 21
2	4/15-2	29/07/2016	467102		Plaza Francisco Cañamaque Jiménez, 2
3	8/15-2	28/07/2016	463226		Virgen de la Sierra, 6
4	14/15-2	5/08/2016	477242		Corregidor Ruiz de Pereda, 2
5	30/15-2	2/08/2016	472321		Las Guindas, 1
6	33/15-2	1/08/2016	467120		José María Jacquard, 12
7	37/15-2	4/08/2016	478252		Aguacate, 5
8	46/15-2	4/08/2016	478079		Don Juan de Austria, 5
9	49/15-2	4/08/2016	478255		Ruy Lope, 60
10	72/15-2	1/08/2016	469741		Don Rodrigo, 14
11	84/15-2	8/08/2016	479781		Pozos Dulces, 4
12	89/15-2	3/08/2016	476183		Seneca, 1
13	90/15-2	3/08/2016	476202		Pedro de Contreras, 1
14	92/15-2	3/08/2016	476195		Niño de Guevara, 1
15	105/15-2	4/08/2016	478016		Sor Teresa Prat, 16
16	107/15-2	4/08/2016	478057		Francisco Cañamaque Jiménez, 3
17	108/15-2	8/08/2016	480926		Victoria, 43
18	109/15-2	8/08/2016	479974		Héroe de Sostoa, 167
19	124/15-2	4/08/2016	478028		Jalón, 3
20	133/15-2	3/08/2016	476216		Ebro, 10





21	155/15-2	2/08/2016	470960	Antonio Martelo, 2
22	156/15-2	2/08/2016	470982	Antonio Martelo, 4
23	170/15-2	1/08/2016	475601	Coronel Osuna, 7
24	174/15-2	1/08/2016	475665	Puerto del Espino, 8,
25	175/15-2	1/08/2016	475665	Alay, 6,
26	177/15-2	1/08/2016	475665	Princesa Polixena, 1
27	178/15-2	1/08/2016	475665	Princesa Polixena, 2,
28	179/15-2	1/08/2016	475665	Niño Jesús de Praga, 7

Fuera del plazo de exposición al público de la citada Resolución Provisional, establecido entre los días 28 de julio y 8 de agosto de 2016, ambos inclusive, fueron presentados las siguientes alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas

	Expediente	Fecha	Nº Documento	DNI/CIF	Dirección actuación
1	82/15-2	9/09/16	FUERA DE PLAZO 252243	H29.461.274	José Carlos Bruna, 7
2	83/15-2	19/09/16	FUERA DE PLAZO 534270	H29.453.495	José Carlos Bruna, 5

Aprobada la Resolución Provisional y habiéndose procedido al estudio de las alegaciones presentadas, y emisión por este Servicio, de los correspondientes informes jurídicos y técnicos que se obran en el presente expediente, se concluye estimar y desestimar las siguientes:

a) ALEGACIONES DESESTIMADAS:

3/15-2 C/ CASTILLA, Nº 21, (C.P. CALLE CASTILLA, Nº 21) :

La Comunidad interesada alega que no se le contestó sobre una petición de ampliación de plazo para poder presentar la documentación requerida, entendiéndose esta que tal solicitud debía servir como una solicitud extraordinaria motivada por fuerza mayor.

En el acuerdo octavo adoptado por el Consejo Rector del IMV en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio al tratar el punto nº 34 del orden del día, (órgano competente para resolver tal extremo) expresamente se desestima la solicitud por tal motivo, conforme a lo establecido en el Art. 7 Plazo de presentación de solicitudes, de la Convocatoria y en el artículo 71.2 de la Ley 30/92 de LRJ-PAC, que dispone expresamente que el plazo de subsanación de la solicitud no puede ser ampliado cuando se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva y por tanto la documentación ha sido presentada fuera del plazo concedido a tal efecto.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud*





8/15-2 C/ VIRGEN DE LA SIERRA, Nº 6, (C.P. VIRGEN DE LA SIERRA, Nº 6):

El 28 de julio de 2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual realiza una serie de argumentaciones de diversa índole, aun reconociendo que la documentación preceptiva requerida había sido presentada fuera del plazo establecido.

Revisado el expediente, se pudo constatar que la documentación preceptiva presentada en fecha 7/03/2016 fue aportada fuera de plazo

En fecha 2 de noviembre de 2016 se presentó escrito por el interesado mediante el cual desiste de las alegaciones presentadas y solicita la terminación y archivo de las actuaciones.

Propuesta: *Se tiene por desistido en las alegaciones y por consiguiente se desestima la referida solicitud.*

14/15-2 C/ CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA, 2 (C.P. CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA, 2):

El 5-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que se revise el porcentaje de subvención aprobado en función de la documentación aportada que estima debe favorecer una mayor dotación económica a dicha comunidad, que aparece en el puesto nº 11 del lista, de 81 comunidades admitidas.

Una vez revisado el expediente, se ha constatado que la baremación obtenida es correcta, que han obtenido puntuación máxima en el cuadro de valoración de los criterios socio-económicos y que se ha valorado la existencia de un residente con movilidad reducida legalmente reconocida.

Así mismo no presentan ningún certificado de dependencia y las personas mayores de 65 años residentes no superan el 50% de las viviendas participantes, resultando a citada comunidad con una baremación de 65 puntos

Propuesta: *No procede estimar la alegación.*





30/15-2 C/LAS GUINDAS, 1, (C.P. LOS CIPRESES BLQ.A)

En fecha 02-08-2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de beneficiarios de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega su disconformidad con la exclusión de la solicitud, por entender que ha sido presentada toda la documentación preceptiva.

Una vez revisado el expediente, se ha podido comprobar que no ha sido aportada por la comunidad solicitante la documentación preceptiva requerida al respecto, consta expresamente en el acta de la junta general ordinaria de la comunidad aportada en el expediente el acuerdo de los propietarios de aplazar la obra de referencia y solicitar a la Junta de Distrito que les incluya en el plan de barriadas con una subvención del 90% del presupuesto total de la actuación, y tampoco ha sido aportado el CIF de la comunidad, razón por la cual se le tienen por desestimadas las alegaciones formuladas y por tanto excluida la presente solicitud.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud

37/15-2 C/AGUACATES, 5, (C.P. AGUACATES, 5)

En fecha 04 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de beneficiarios de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega su disconformidad con la exclusión de la solicitud. Una vez revisado el expediente, se ha podido comprobar que no ha sido aportada por el solicitante la documentación preceptiva requerida al respecto, en concreto la siguiente:

- Solicitud en modelo oficial (documento 1), firmada por representante designado por la Comunidad o Presidente.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, o entidad colaboradora. (documento 2), firmada por representante designado por la Comunidad o Presidente.
- Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. (documento 3), firmada por representante designado por la Comunidad o Presidente.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de petición de la subvención para instalación de ascensor.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de nombramiento de la persona representante de la misma
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de financiación de la parte del coste de la obra
- CIF de la Comunidad de Propietarios
- DNI del representante legal

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.





46/15-2 C/ JUAN DE AUSTRIA, 5, (C.P. JUAN DE AUSTRIA, 5).

En fecha 04 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de beneficiarios de presente convocatoria Pública, se presentó escrito la comunidad interesada, mediante el cual alega su disconformidad con la exclusión de la solicitud, por entender que aunque la documentación ha sido presentada fuera de plazo la exclusión de la solicitud del presente procedimiento de concurrencia competitiva, en el edificio viven personas mayores que necesitan la instalación de un ascensor, apelando para ello a los principios constitucionales de del derecho a la protección de la salud. Una vez revisado el expediente, se ha podido comprobar que no ha sido aportada por el solicitante la documentación preceptiva requerida al respecto, en concreto la siguiente:

- a) Documentación preceptiva general de la Comunidad y del edificio no aportada: Se aporta Informe de Evaluación que no se ajusta al modelo oficial, sin el Certificado de eficiencia energética ni la justificación de la accesibilidad.

Informe Evaluación Edificios.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

49/15-2 C/ RUY LOPEZ 60, (C.P. RUY LOPEZ, 60)

En fecha 4 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación. Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 8/03/2016, fuera de plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 22 /02/ 2016, terminando el plazo por tanto el día 5/03/2016.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

72/15-2 C/ DON RODRIGO, 14, (C.P.DON RODRIGO, 14)

En fecha 1 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación. Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 21/04/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 7 /04/ 2016, terminando el plazo por tanto el día 19/04/2016.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.





89/15-2 C/ SENECA, 1, (C.P. SENECA, 1)

En fecha 3 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación concedido.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 08/03/2016 y 29/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 19/02/2016, terminando el plazo por tanto el día 3/03/2016.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.*

90/15-2 PEDRO DE CONTRERAS,1, (C.P. EDIFICIO BAZAN)

En fecha 3 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 29/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 19/02/2016 terminando el plazo por tanto el día 3/03/2016.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.*

092/15-2C/ NIÑO DE GUEVARA, 1, (C.P. NIÑO DE GUEVARA, 1)

En fecha 3 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 12/04/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 4/03/2016 terminando el plazo por tanto el día 16/03/2016.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.*





105/15-2 C/ SOR TERESA PRAT,16, (C.P. SOR TERESA PRAT, 16)

El 4-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que en el momento de presentar la documentación no pudo acreditar la incapacidad de una de las propietarias que se ve obligada a residir fuera de la vivienda por su imposibilidad de subir las escaleras. Para ello aportan informe médico clínico de dicha propietaria y solicitan se revise la puntuación otorgada.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que la baremación obtenida es correcta y que el informe clínico aportado no certifica el grado de discapacidad ni si tiene movilidad reducida dicha propietaria, por consiguiente, la citada comunidad se mantiene con una baremación de 15 puntos

Propuesta: No procede estimar la alegación.

108/15-2 C/ VICTORIA, 43, (C.P. VICTORIA 43)

El día 8 de agosto, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que la documentación fue presentada en la oficina de Correos, certificada el 13/03/2016.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, así como por documental aportada por la propia interesada, que la documentación requerida fue presentada en correos el 14 de marzo de 2016, fuera del plazo legalmente establecido, y no el día 13 de marzo como argumenta la interesada en su escrito de alegaciones, cuestión esta que resulta irrelevante, puesto que el plazo de subsanación de la solicitud terminaba el día 10 de marzo, por computarse los diez días hábiles concedidos para aportar los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 26/02/2016, terminando por tanto el día 10/03/2016.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

109/15-2 C/ HEROE DE SOSTOA,167, (C.P. HEROE DE SOSTOA,167)

El 8-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que aporta informes médicos de varios de los residentes de la comunidad.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que la baremación obtenida es correcta, que han obtenido puntuación máxima en el cuadro de valoración de los criterios socio económicos y que se ha valorado la existencia de más del 50% de los residentes de las viviendas participantes, mayores de 65 años. Así mismo no presentan ningún certificado de dependencia, ni de discapacidad con movilidad reducida. Y que los informes médicos aportados junto con el escrito de alegaciones, no certifican el grado de discapacidad ni si tienen movilidad reducida dichos residentes, además de estar fuera de plazo.

Por consiguiente, se mantiene la citada comunidad con una baremación de 60 puntos

Propuesta: No procede estimar la alegación.





124/15-2, C/ JALON,3, (C.P. JALON, 3)

El 4-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega disconformidad con la baremación obtenida, que del total de veinte viviendas se ha presentado documentación de diez y que no se les ha valorado correctamente en virtud del criterio socio económico.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que la baremación obtenida es correcta, que se presenta documentación de once viviendas, de la cual nueve viviendas se atienen a los criterios de la base de la convocatoria y dos no. Por tanto no alcanzando el 50% de las viviendas residentes establecido.

Por consiguiente, la citada comunidad resulta con una baremación de 0 puntos

Propuesta: No procede estimar la alegación.

155/15-2, C/ ANTONIO MARTELO, 2, (C.P. EDIFICIO SANTO TOMAS PORTAL 2)

En fecha 2 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 22/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 9/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 21/03/2016.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

156/15-2 C/ ANTONIO MARTELO, 4, (C.P. ANTONIO MARTELO 4)

En fecha 02 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 22/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 9/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 21/03/2016.

Propuesta: No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud





175/15-2 CALLE ALAY, 6, (C.P. ALAY 6)

El día 2 de agosto, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que no tal documentación fue presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, dentro del plazo concedido.

Se ha podido constatar al revisar el expediente que la carta certificada presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, a que se refiere el escrito de alegaciones, se efectuó en sobre cerrado, y por ende, la fecha del cómputo es la del registro en estas oficinas municipales dos días después, el 18/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 4/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 16/03/2016.

A este respecto el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, dispone que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las administraciones podrán presentarse en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se determine.

La determinación reglamentaria viene dada por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en concreto en su artículo 31, del siguiente tenor literal:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

Pues bien, en el presente expediente, el envío de referencia se efectuó en sobre cerrado, esto es, sin que la copia sellada en correos conste en el envío, y por ende la fecha de presentación del escrito que debe tenerse en cuenta es la de la entrada en el registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana el día 18 de Marzo a través de la oficina de correos y en este sentido se ha manifestado el Tribunal Supremo desde el año 2006.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud*





177/15-2 CALLE PRINCESA POLIXENA, Nº 1, (C.P. CALLE PRINCESA POLIXENA, Nº 1)

El día 2 de agosto, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que no tal documentación fue presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, dentro del plazo concedido.

Se ha podido constatar al revisar el expediente que la carta certificada presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, a que se refiere el escrito de alegaciones, se efectuó en sobre cerrado, y por ende, la fecha del cómputo es la del registro en estas oficinas municipales dos días después, el 18/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 4/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 16/03/2016.

A este respecto el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, dispone que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las administraciones podrán presentarse en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se determine.

La determinación reglamentaria viene dada por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en concreto en su artículo 31, del siguiente tenor literal:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

Pues bien, en el presente expediente, el envío de referencia se efectuó en sobre cerrado, esto es, sin que la copia sellada en correos conste en el envío, y por ende la fecha de presentación del escrito que debe tenerse en cuenta es la de la entrada en el registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana el día 18 de Marzo a través de la oficina de correos y en este sentido se ha manifestado el Tribunal Supremo desde el año 2006.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud*





178/15-2 CALLE PRINCESA POLIXENA, Nº 2, (C.P. CALLE PRINCESA POLIXENA, Nº 2)

El día 2 de agosto, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que no tal documentación fue presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, dentro del plazo concedido.

Se ha podido constatar al revisar el expediente que la carta certificada presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, a que se refiere el escrito de alegaciones, se efectuó en sobre cerrado, y por ende, la fecha del cómputo es la del registro en estas oficinas municipales dos días después, el 18/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 4/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 16/03/2016.

A este respecto el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, dispone que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las administraciones podrán presentarse en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se determine.

La determinación reglamentaria viene dada por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en concreto en su artículo 31, del siguiente tenor literal:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

Pues bien, en el presente expediente, el envío de referencia se efectuó en sobre cerrado, esto es, sin que la copia sellada en correos conste en el envío, y por ende la fecha de presentación del escrito que debe tenerse en cuenta es la de la entrada en el registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana el día 18 de Marzo a través de la oficina de correos y en este sentido se ha manifestado el Tribunal Supremo desde el año 2006.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud*





179/15-2 CALLE NIÑO JESUS DE PRAGA Nº 7, (C.P. CALLE NIÑO JESUS DE PRAGA Nº 7)

El día 2 de agosto, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública, se presentó escrito por el interesado mediante el cual alega que no tal documentación fue presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, dentro del plazo concedido.

Se ha podido constatar al revisar el expediente que la carta certificada presentada en la oficina de Correos, certificada el 16/03/2016, a que se refiere el escrito de alegaciones, se efectuó en sobre cerrado, y por ende, la fecha del cómputo es la del registro en estas oficinas municipales dos días después, el 18/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 4/03/2016, terminando el plazo por tanto el día 16/03/2016.

A este respecto el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, dispone que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las administraciones podrán presentarse en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se determine.

La determinación reglamentaria viene dada por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, en concreto en su artículo 31, del siguiente tenor literal:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

Pues bien, en el presente expediente, el envío de referencia se efectuó en sobre cerrado, esto es, sin que la copia sellada en correos conste en el envío, y por ende la fecha de presentación del escrito que debe tenerse en cuenta es la de la entrada en el registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana el día 18 de Marzo a través de la oficina de correos y en este sentido se ha manifestado el Tribunal Supremo desde el año 2006.

Propuesta: *No procede estimar la alegación y por consiguiente desestimar la referida solicitud*





b) ALEGACIONES NO ADMITIDAS:

82/15-2 C/ JOSE CARLOS BRUNA, 7 (C.P. C/ JOSE CARLOS BRUNA, 7)

En fecha 09 de septiembre de 2016, fuera del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 15/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 22/02/2016, terminando el plazo por tanto el día 5/03/2016.

Propuesta: No procede admitir la alegación por extemporánea y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

83/15-2 C/ JOSE CARLOS BRUNA, 5 (C.P. C/ JOSE CARLOS BRUNA, 5)

En fecha 14 de septiembre de 2016, fuera del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que se presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación.

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que la documentación preceptiva requerida fue presentada en fecha 15/03/2016, fuera del plazo concedido de diez días hábiles para que, aportara los documentos que resultaban preceptivos de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, computados desde la fecha de recepción de la notificación por el solicitante el día 1/03/2016 y terminando el plazo por tanto el día 12/03/2016.

Propuesta: No procede admitir la alegación por extemporánea y por consiguiente desestimar la referida solicitud.

c) ALEGACIONES ESTIMADAS:

004/15-2 PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ, 2, (C.P. PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ 2)

El 29-07-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que no se han tenido en cuenta un Certificado de grado de minusvalía, ni una Resolución de reconocimiento de dependencia, que le otorgaría mayor puntuación en la convocatoria.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que efectivamente los documentos de referencia no se han tenido en cuenta por error u omisión, por consiguiente, procede estimar la alegación formulada por Doña Rosa Montes Macías en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Plaza Francisco Cañamaque Jiménez, nº 2, quedando la citada comunidad con una baremación de 85 puntos

Propuesta: Estimar la alegación quedando la citada comunidad con una baremación de 85 puntos.





84/15-2 C/POZOS DULCES 4, ISABEL GRANADO PUYANA Y OTROS.

En fecha 5 de agosto de 2016, dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la interesada mediante el cual alega que al no estar constituida la comunidad de propietarios carecían de C.I.F, circunstancia que fue manifestada durante la tramitación del procedimiento, así como que se le reconozca el grado II de dependencia severa, de 18 de julio del 2016, adjuntado junto con otros dos certificados de discapacidad de otros dos vecinos del inmueble.

Se ha podido constatar al revisar el expediente que efectivamente se trata de un inmueble dividido horizontalmente en tres viviendas y un local comercial, por lo que en aplicación del 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, cuando el número de propietarios de viviendas o locales exceda de cuatro, deberá constituirse en comunidad de propietarios. La LPH admite la posibilidad de dos distintos sistemas de organización de la comunidad, según que el número de propietarios exceda o no de cuatro; no obstante la referencia al número de propietarios no es muy correcta, debiendo entenderse por lógica que la Ley ha querido referirse a que no haya más de cuatro viviendas o locales en el edificio, independiente del número de propietarios, aunque estos, al menos, tendrán que ser dos. En este caso para realizar actos de administración se estará a lo dispuesto en el art. 393, y siguientes del CC.

Por tanto se considera que la documentación preceptiva obrante en el expediente se ha aportado en tiempo y forma, no resultando exigible el C.I.F. de a comunidad por las razones anteriormente esgrimidas.

En relación con la documentación aportada junto con el escrito de alegaciones no puede ser admitida por realizarse fuera del plazo establecido en la convocatoria demás normativa que rige el presente procedimiento de concurrencia competitiva.

Propuesta: Estimar parcialmente el escrito de alegación y por consiguiente estimar la referida solicitud, que una vez baremada resulta con una puntuación de 55.

55/15-2 AVDA JOSE ORTEGA Y GASSET, 65, (C.P. ORTEGA Y GASSET, 65)

El 5-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual aporta sendos cuadros de valoración de los Criterios socioeconómicos y de los Criterios de accesibilidad de las unidades familiares, con los cuales demuestran su discrepancia con la baremación obtenida en la convocatoria. Además de justificar la situación en precario de varios residentes de la comunidad.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que en la baremación de los criterios socioeconómicos se había omitido una vivienda por error, obteniéndose el 50% mínimo de propietarios residentes estipulado en las bases de la convocatoria, por lo que se ha procedido a baremar. E los criterios de accesibilidad justificados no han tenido en cuenta que hay varios mayores de 65 años que no se encuentran empadronados en las viviendas, por consiguiente se modifica la puntuación obtenida por citada comunidad con una baremación de 40 puntos.

Propuesta: Estimar en parte, las alegaciones resultando la citada comunidad con una baremación de 40 puntos





107/15-2 PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ, 3, (C.P. PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ 3)

El 4-08-2016 dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada mediante el cual alega que una de las dos unidades familiares con Resolución de dependencia presentada, de uno de sus miembros, tiene además el Certificado de Grado de minusvalía positivo en Movilidad Reducida, que le otorgaría mayor puntuación en la convocatoria.

Una vez revisado el expediente se ha constatado que efectivamente los documentos de referencia han sido tenidos en cuenta, si bien se ha procedido a baremar solo la dependencia, procediendo baremar también la movilidad reducida, por resultar de esta forma más favorable para la comunidad interesada, por consiguiente, procede estimar la alegación formulada resultando la citada comunidad con una baremación de 40 puntos.

Propuesta: *Estimar la alegación quedando la citada comunidad con una baremación de 40 puntos.*

170/15-2 CORONEL OSUNA, 7, (C.P. CORONEL OSUNA 7)

El día 1-08-16, dentro del plazo establecido para realizar alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria Pública de subvenciones, se presentó escrito por la comunidad interesada, mediante el cual alega que el acta aportada en el expediente se cumple con lo requerido en relación con la adopción del coste de financiación de la actuación a cargo de la comunidad.

Habiéndose procedido a revisar el expediente, y al análisis de lo contenido en el acta, se puede concluir que aunque la redacción de la misma no es clara, pues lo que se contiene en la misma es que la comunidad asume el coste total de la instalación, puede deducirse a sensu contrario, que la comunidad asumiría los costes de la instalación que le corresponderían por el importe de ejecución de la actuación no subvencionada, por lo que en aplicación del principio "in dubio pro actione" dando mayor valor al aspecto finalista que al formal, cuando existan dudas al respecto, procedería en el caso concreto, estimar la alegación y en consecuencia estimar la presente solicitud.

Propuesta: *Estimar la alegación y por consiguiente estimar la referida solicitud, que una vez baremada resulta con una puntuación de 60 puntos.*

Ha sido corregido de Oficio un error material detectado, en el siguiente expediente:



EXPEDIENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
39/15-2	Santa María Micaela, 18	C/ Francisco Correa, 6 C.P. Edificio Gombasa



Asimismo, ha sido revisado de Oficio, por haberse detectado error material el siguiente expediente:

EXPEDIENTE	ACTUACION	SOLICITANTE
96/15-2	AVENIDA JUAN XXIII, 57	C.P. AVENIDA JUAN XXIII, 57

Se ha podido constatar al revisar el expediente, que aunque uno de los documentos mediante el cual se aporta el IEE requerido tiene entrada en esta oficina el día 18 de marzo, se presentó en correos el día 16 de marzo (dentro del plazo concedido para subsanación de la solicitud), no habiéndose tenido en cuenta tal extremo al registrar el documento.

Por tanto, procede admitir a referida solicitud, según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 39/2015, "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", por lo cual procede estimar la referida solicitud, que una vez baremada resulta con una puntuación de 15.

Respecto a la cumplimentación de las obligaciones tributarias de los solicitantes beneficiarios, una vez recabados los certificados oportunos se ha podido verificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación, en concreto con el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 18 del RD887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todas las solicitudes presentadas en la presente la convocatoria, se acompaña una declaración responsable del solicitante y posible beneficiario de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7º de la Ordenanza de subvenciones, que es copia literal del artículo 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como permite el apartado séptimo del citado artículo de la misma Ley.

Por último señalar que la presente convocatoria de subvenciones establece que las subvenciones otorgadas oscilarán entre el 90% y el 50% del coste total de las obras, incluidos los honorarios técnicos necesarios, tasa, licencias autorizaciones y además se subvencionara a los efectos de contribuir a los gastos de administración una cantidad adicional del 1,5% del PEM, con un máximo de 1.500 €. Para la realización de los proyectos técnicos, así como la dirección de obras correspondiente, ha sido solicitada a los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, una relación de los técnicos especialistas en ascensores para proceder a la adjudicación de los mismos y una vez facilitada por los Colegios profesionales y ordenadas por estricto orden alfabético, se ha procedido ante la Secretaria de este Instituto a la extracción de un número de lista a partir del cual se encargarían, por riguroso orden, los distintos proyectos y direcciones de obras.

Estos proyectos, una vez redactados y presentados en este Instituto, han servido de base para establecer el coste de la implantación de los ascensores y por tanto para calcular el valor exacto de la subvención a conceder. Asimismo, ha sido tramitado el correspondiente expediente de contratación de las obras de implantación de los ascensores, habiendo resultado adjudicataria la UTE formada por HELOPAV S.A.–GRUPO FERSON 05 S.L.–FAIN ASCENSORES S.A. por un importe de 2.000.000 € (IVA incluido), efectuando una baja sobre los precios unitarios del 38,55%.

Asimismo, consta informe de la Intervención General de fecha 1 de diciembre de 2016.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:



Primero.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas ante la Resolución Provisional:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	SITUACIÓN OBRA
004/15-2	C.P. PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ 2	PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ, 2,
84/15-2	ISABEL GRANADO PUYANA Y OTROS.	POZOS DULCES 4,
55/15-2	C.P. ORTEGA Y GASSET, 65	AVDA JOSE ORTEGA Y GASSET, 65
107/15-2	C.P. PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ 3	PLAZA FRANCISCO CAÑAMAQUE JIMÉNEZ, 3,
170/15-2	C.P. CORONEL OSUNA 7	CORONEL OSUNA, 7
TOTAL ALEGACIONES ESTIMADAS		5

Segundo: Desestimar las siguientes alegaciones presentadas ante la Resolución Provisional:

Expediente	Fecha	Nº Documento	DNI/CIF	Dirección actuación
3/15-2	4/08/2016	478287		Castilla, 21
8/15-2	28/07/2016	463226		Virgen de la Sierra, 6
14/15-2	5/08/2016	477242		Corregidor Ruiz de Pereda, 2
30/15-2	2/08/2016	472321		Las Guindas, 1
37/15-2	4/08/2016	478252		Aguacate, 5
46/15-2	4/08/2016	478079		Don Juan de Austria, 5
49/15-2	4/08/2016	478255		Ruy Lope, 60
72/15-2	1/08/2016	469741		Don Rodrigo, 14
89/15-2	3/08/2016	476183		Seneca, 1
90/15-2	3/08/2016	476202		Pedro de Contreras, 1
92/15-2	3/08/2016	476195		Niño de Guevara, 1
105/15-2	4/08/2016	478016		Sor Teresa Prat, 16
108/15-2	8/08/2016	480926		Victoria, 43
109/15-2	8/08/2016	479974		Héroe de Sostoa, 167
124/15-2	4/08/2016	478028		Jalón, 3
155/15-2	2/08/2016	470960		Antonio Martelo, 2
156/15-2	2/08/2016	470982		Antonio Martelo, 4





175/15-2	1/08/2016	475665	Alay, 6,
177/15-2	1/08/2016	475665	Princesa Polixena, 1
178/15-2	1/08/2016	475665	Princesa Polixena, 2,
179/15-2	1/08/2016	475665	Niño Jesús de Praga, 7
TOTAL ALEGACIONES DESESTIMADAS			21

Tercero.- No admitir las siguientes alegaciones presentadas ante la Resolución Provisional:

Expediente	Fecha	Nº Documento	DNI/CIF	Dirección actuación
82/15-2	9/09/16	FUERA DE PLAZO 252243	H-29461274	José Carlos Bruna, 7
83/15-2	19/09/16	FUERA DE PLAZO 534270	H-29453495	José Carlos Bruna, 5
TOTAL ALEGACIONES NO ADMITIDAS				2

Cuarto.- Aprobar la rectificación del siguiente error material realizada mediante revisión de oficio, detectado en el siguiente expediente:

EXPEDIENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
39/15-2	Santa María Micaela, 18	C/ Francisco Correa, 6 C.P. Edificio Gombasa

Quinto.- Estimar la solicitud correspondiente al siguiente expediente, por haberse revisado y corregido un error material contenido en el mismo:

EXPEDIENTE	ACTUACION	SOLICITANTE
96/15-2	AVENIDA JUAN XXIII, 57	C.P. AVENIDA JUAN XXIII, 57





Sexto.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que presentando escrito dentro del plazo de subsanación, no aportaron la totalidad de la documentación.

SUBSANACIÓN PARCIAL (INCOMPLETOS)

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	Línea	DIRECCION ACTUACIÓN	SOLICITANTE
20/15-2	09/11/2015	Especial	Pablo Neruda, 5	C.P. SANTA ROSA, PORTAL, 15
30/15-2	10/11/2015	Especial	Las Guindas, 1	C.P. LOS CIPRESES BLOQA
32/15-2	11/11/2015	Especial	Rodríguez Cansino, 2 y 4	C.P. RODRÍGUEZ CANSINO, 2 y 4
37/15-2	11/11/2015	Especial	Aguacate, 5	C.P. AGUACATE, 5
38/15-2	11/11/2015	Especial	Salamanca, 29	C.P. SALAMANCA, 29
46/15-2	12/11/2015	Especial	Don Juan de Austria, 5	C.P. DON JUAN DE AUSTRIA, 5
52/15-2	12/11/2015	Especial	Plaza del Fuerte, 15	C.P. PLAZA DEL FUERTE, 15
53/15-2	12/11/2015	Especial	Plaza del Fuerte, 19	C.P. PLAZA DEL FUERTE, 19
57/15-2	12/11/2015	Especial	Plaza del Fuerte, 16	C.P. PLAZA DEL FUERTE, 16
60/15-2	5/11/15	Especial	Camino de San Rafael, 24	C.P. CAMINO SAN RAFAEL, 24
62/15-2	12/11/2015	Especial	Ayda Gregorio Diego, 19	C.P. EDIF. KACTUS, 19
63/15-2	12/11/2015	Especial	Aguilar y Cano, 5	C.P. AGUILAR Y CANO, 5
76/15-2	12/11/2015	Especial	Camino San Alberto, 3	C.P. CAMINO SAN ALBERTO, 3
91/15-2	13/11/2015	Especial	Marmoles, 51	C.P. MARMOLÉS, 51
95/15-2	13/11/2015	Especial	Corregidor Antonio de Bobadilla, 5	C.P. TRAB. SIDEROMETALURGICOS P.11-12
99/15-2	13/11/2015	Especial	Doctor Marañón, 17	C.P. DOCTOR MARAÑÓN, 17
102/15-2	13/11/2015	Especial	Málaga Oloroso, 7	C.P. MALAGA OLOROSO, 7
103/15-2	13/11/2015	Especial	Moreti, 2 - José Bisso, 1	C.P. MORETI 2-JOSE BISO 1
115/15-2	13/11/2015	Especial	Salvago, 4	C.P. SALVAGO, 4
128/15-2	13/11/2015	Especial	Iznate, 3	C.P. IZNATE, 3
139/15-2	13/11/2015	Especial	Morales Valiente, 4	C.P. MORALES VALIENTE, 4
146/15-2	13/11/2015	Especial	Echegaray, 3	C.P. ECHEGARAY, 3
149/15-2	13/11/2015	Especial	Madre de Dios, 20	C.P. MADRE DE DIOS, 20
171/15-2	13/11/2015	Especial	Plaza Miraflores, 6	VERONICA AIDA OTERO
180/15-2	13/11/2015	Especial	José Ortega y Gasset, 36	C.P. JOSE ORTEGA Y GASSET, 36
TOTAL SOLICITUDES				25



Séptimo.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que no contestaron al escrito de subsanación de la solicitud dentro de plazo.

NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN DENTRO DE PLAZO DE SUBSANACIÓN (INCOMPLETOS)

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	Línea	DIRECCION ACTUACIÓN	SOLICITANTE
23/15-2	11/11/2015	Especial	Mondragon, 4	C.P. MONDRAGÓN 4
28/15-2	11/11/2015	Especial	Hernando de Zafra, 23	C.P. HERNANDO DE ZAFRA 23



31/15-2	10/11/2015	Especial	Avda de Pries, 11	C.P. AVENIDA DE PRIES 11
41/15-2	11/11/2015	Especial	Pablo Neruda, 4	C.P. PABLO NERUDA,4
45/15-2	12/11/2015	Especial	Duran Fornel, 8	JORGE BLANCO RAMOS
77/15-2	12/11/2015	Especial	Pacheco, 21	C.P. PACHECO 21
86/15-2	13/11/2015	Especial	Lozoya, 2	C.P. LOZOYA 2
93/15-2	13/11/2015	Especial	Trafalgar, 8	C.P. TRAFALGAR 8
94/15-2	13/11/2015	Especial	Trafalgar, 6	C.P. TRAFALGAR 6
97/15-2	13/11/2015	Especial	Alozaina, 18	C.P. ALOZAINA 18
100/15-2	13/11/2015	Especial	Federico García Lorca, 17	C.P. EDIFICIO TERMICA 11
101/15-2	13/11/2015	Especial	Mármoles, 19-21	C.P. MÁRMOLES 19-21
111/15-2	13/11/2015	Especial	Madolell Perca, 8	C.P. MADOLELL PEREA 8
112/15-2	13/11/2015	Especial	Madolell Perea, 6	C.P. MADOLELL PEREA 6
113/15-2	13/11/2015	Especial	Virgen de la Sierra, 2	C.P. VIRGEN DE LA SIERRA 2
114/15-2	13/11/2015	Especial	Santiago Ramón y Cajal, 27	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 27
116/15-2	13/11/2015	Especial	Obispo Pedro de Moya, 7	ANTONIA MONTERO AGUILAR
120/15-2	13/11/2015	Especial	Canasteros. 5-7	C.P. CANASTEROS 5
123/15-2	13/11/2015	Especial	General Ibáñez, 49	C.P. GENERAL IBAÑEZ
135/15-2	13/11/2015	Especial	Fernández Alarcón, 35	C.P. FERNANDEZ ALARCÓN 35
137/15-2	13/11/2015	Especial	Padre Mariana, 1	C.P. PADRE MARIANA 1
153/15-2	13/11/2015	Especial	Padre Mariana, 5	C.P. PADRE MARIANA 5
157/15-2	13/11/2015	Especial	Héroe de Sostoa, 159	C.P. HEROE DE SOSTOA ,159
161/15-2	13/11/2015	Especial	Andalucía, 33	C.P. AVDA ANDALUCIA,33-35 y 37
162/15-2	13/11/2015	Especial	Escritor Enrique Llovet, 6	C.P. SUBCOM.GENERAL SANJURJO,6
172/15-2	13/11/2015	Especial	Las Pilas, 2	C.P. LAS PILAS,2
173/15-2	13/11/2015	Especial	Lozoya, 6	C.P. LOZOYA, 6
181/15-2	13/11/2015	Especial	Eduardo Torrosa, 1	C.P. EDUARDO TORROSA,1
182/15-2	13/11/2015	Especial	Sierra Bermeja, 4	C.P. SIERRA BERMEJA, 4
183/15-2	13/11/2015	Especial	Frigiliana, 15	C.P. FRIGILIANA,15
184/15-2	13/11/2015	Especial	Puerto del Espino, 6	C.P. PUERTO DEL ESPINO,6
186/15-2	12/11/2015	Especial	Río Arnoya, 2	C.P. TRAB. SIDEROMETALURGICOS RIO ARNOYA 2
TOTAL SOLICITUDES				32



Octavo.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por presentar escrito y documentación fuera de plazo, como contestación al requerimiento de subsanación de la solicitud.

APORTAN ESCRITO Y DOCUMENTACION FUERA DE PLAZO

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	Línea	DIRECCION ACTUACIÓN	SOLICITANTE
8/15-2	30/10/2015	Especial	Virgen de la Sierra, 6	C.P. VIRGEN DE LA SIERRA,6



21/15-2	10/11/2015	Especial	Blas de Lezo, 25	C.P. <u>BLAS DE LEZO 25</u>
33/15-2	11/11/2015	Especial	José Maria Jacquard, 12	C.P. <u>JOSE MARIA JACQUARD 12</u>
40/15-2	11/11/2015	Especial	Travesia del Cipres, 2	C.P. <u>TRAVESIA DEL CIPRES 2</u>
49/15-2	12/11/2015	Especial	Ruy Lope, 60	C.P. <u>C/ RUY LOPE Nº 60</u>
56/15-2	12/11/2015	Especial	José Fernandez Carvajal, 17	C.P. <u>FERNANDO CARVAJAL 17</u>
70/15-2	12/11/2015	Especial	Horacio Lengó, 13	C.P. <u>EDIFICIO SAN PEDRO</u>
72/15-2	12/11/2015	Especial	Don Rodrigo, 14	C.P. <u>CALLE DON RODRIGO 14</u>
73/15-2	12/11/2015	Especial	Don Rodrigo, 12	C.P. <u>C/ DON RODRIGO 12</u>
82/15-2	12/11/2015	Especial	José Carlos Bruna, 7	C.P. <u>JOSE CARLOS BRUNA 7</u>
83/15-2	12/11/2015	Especial	José Carlos Bruna, 5	C.P. <u>JOSE CARLOS BRUNA 5</u>
85/15-2	13/11/2015	Especial	Alferez Simo Castillo, 6	C.P. <u>ALFEREZ SIMO CASTILLO 6</u>
89/15-2	13/11/2015	Especial	Seneca, 1	C.P. <u>SENECA 1</u>
90/15-2	13/11/2015	Especial	Pedro de Contreras, 1	C.P. <u>EDIFICIO BAZAN</u>
92/15-2	13/11/2015	Especial	Niño de Guevara, 1	C.P. <u>NIÑO DE GUEVARA 1</u>
108/15-2	13/11/2015	Especial	Victoria, 43	C.P. <u>VICTORIA 43</u>
131/15-2	13/11/2015	Especial	Alcalde de las Peñas Rodríguez, 1	C.P. <u>ALCALDE PEÑAS RODRÍGUEZ, 1</u>
132/15-2	13/11/2015	Especial	Alameda de Capuchinos, 32	C.P. <u>EDIFICIO EL MATORRAL</u>
136/15-2	13/11/2015	Especial	Padre Mariana, 3	C.P. <u>PADRE MARIANA 3</u>
138/15-2	13/11/2015	Especial	La Peña, 9	C.P. <u>LA PEÑA 9</u>
145/15-2	13/11/2015	Especial	Camino San Rafael, 18	C.P. <u>EDIFICIO SANTA MARIA</u>
148/15-2	13/11/2015	Especial	Castañer Vilches, 2	C.P. <u>CASTAÑER VILCHES 2</u>
150/15-2	13/11/2015	Especial	Carraca, 2	C.P. <u>CARRACA 2</u>
151/15-2	13/11/2015	Especial	San Alberto, 19	C.P. <u>URB. CARLINDA BLQ 19</u>
152/15-2	13/11/2015	Especial	Moreno Nieto, 18	C.P. <u>MORENO NIETO 18</u>
155/15-2	13/11/2015	Especial	Antonio Martelo, 2	C.P. <u>EDIFICIO SANTO TOMAS PORTAL 2</u>
156/15-2	13/11/2015	Especial	Antonio Martelo, 4	C.P. <u>ANTONIO MARTELO 4</u>
163/15-2	13/11/2015	Especial	Niño Jesús de Praga, 15	C.P. <u>NIÑO JESÚS DE PRAGA 15</u>
175/15-2	13/11/2015	Especial	Alay, 6	C.P. <u>ALAY 6</u>
177/15-2	13/11/2015	Especial	Princesa Polixena, 1	C.P. <u>PRINCESA POLIXENA 1</u>
178/15-2	13/11/2015	Especial	Princesa Polixena, 2	C.P. <u>PRINCESA POLIXENA 2</u>
179/15-2	13/11/2015	Especial	Niño Jesús de Praga, 7	C.P. <u>NIÑO JESÚS DE PRAGA 7</u>
187/15-2	22/04/2016	Especial	Pedro Xímen, 5	C.P. <u>PEDRO XIMÉN 5</u>
TOTAL SOLICITUDES				33





Noveno.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por incumplir los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.

INCUMPLEN REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA			
Nº EXPTE	Línea	DIRECCION ACTUACIÓN	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO
1/15-2	Especial	Plaza Larita, 7	Tiene ascensor implantado
24/15-2	Especial	Emilio Prados, 29	No cumple altura mínima
29/15-2	Especial	Conde Ureña, 72	Tiene ascensor implantado
34/15-2	Especial	Barcenillas, 8	Tiene ascensor implantado
43/15-2	Especial	Borde Alegre, 2	No cumple altura mínima
104/15-2	Especial	Jorge Guillén, 40	No cumple altura mínima
119/15-2	Especial	Arapiles, 4	Tiene ascensor implantado
129/15-2	Especial	Francisco Monje, 11	No cumple altura mínima
134/15-2	Especial	José Ortega y Gasset, 50	Tiene ascensor implantado
140/15-2	Especial	Mase Nicolás, 13	No cumple altura mínima
143/15-2	Especial	Lorenzo Silva, 54	No cumple altura mínima
144/15-2	Especial	Cañada de los Ingleses, 8	No cumple altura mínima
TOTAL SOLICITUDES			12





Décimo.- Desestimar la solicitud del interesado que a continuación se relaciona instando una ampliación del plazo de subsanación de la solicitud.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO				
Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	Línea	DIRECCION ACTUACIÓN	SOLICITANTE
3/15-2	15/10/2015	Especial	Castilla, 21	C.P. CASTILLA 21
TOTAL SOLICITUDES				1

Undécimo.- Aprobar la lista definitiva de solicitudes admitidas en la Convocatoria Pública de Subvenciones a la Rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, para la mejora de la accesibilidad e implantación de ascensores, línea especial, (Convocatoria 2015-2):

Nº EXPTE	Dirección Actuación	Solicitante	Baremación
58/15-2	Dr. Sainz Pardo, 2	C.P. DR SAINZ PARDO 2	100
2/15-2	Jalón, 9	C.P. SANTO ÁNGEL BLQ 2 PORTAL 5	85
4/15-2	Pl Fco Cañamaque Jiménez, 2	C.P. FCO CAÑAMAQUE JIMENEZ 2	85
68/15-2	Conde de Guadalhorce, 4	C.P. EDIFICIO SAN PABLO	80
26/15-2	Marquesa de Moctezuma, 6	C.P. MARQUESA DE MOCTEZUMA 6	80
7/15-2	Morales Valiente, 2	C.P. MORALES VALIENTE 2	80
9/15-2	Doctor Gutiérrez del Alamo, 1	C.P. DOCTOR GUTIERREZ DEL ALAMO, 1	75
12/15-2	Pl. Cesar Álvarez Dumont, 4	C.P. BLOQUE BIZNAGA, 4	65
19/15-2	Dr. Gutiérrez del Álamo, 3	C.P. SAGRADA FAMILIA BQ 43	65
71/15-2	Obispo Juan de Torres, 3	C.P. OBISPO JUAN DE TORRES 3	65
42/15-2	Coronel Osuna, 5	C.P. CORONEL OSUNA 5	65
14/15-2	Corregidor Ruiz de Pereda, 2	C.P. CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA 2	65
67/15-2	Antonio Luis Carrión, 15	C.P. ANTONIO LUIS CARRIÓN 15	60
59/15-2	Alcalde José Hernández, 1	C.P. ALCALDE JOSE HERNÁNDEZ	60
13/15-2	Avda. Bonair, 2	C.P. BONAIRE, 2	60
48/15-2	Quintanar de la Orden, 3	C.P. TRANSVERSAL PEDRO ROMERO, 7	60
50/15-2	Olivante de Laura, 1	C.P. SAGRADA FAMILIA BLQ 42	60
170/15-2	Coronel Osuna, 7	C.P. CORONEL OSUNA 7	60
88/15-2	Río Cabrera, 2	C.P. RIO CABRERA 2	60
164/15-2	Castañer Vilchez, 4	C.P. CASTAÑER VILCHEZ 4	60
109/15-2	Héroe de Sostoa, 167	C.P. HEROE DE SOSTOA 167	60
125/15-2	Maestro Navas, 4	C.P. MAESTRO NAVAS 4	55
84/15-2	C/ Pozos Dulces, 4	C.P. POZOS DULCES, 4	55
117/15-2	Huerta del Obispo, 21-23	C.P. HUERTA DEL OBISPO 21-23	50
65/15-2	Puente de la Palmilla, 4	C.P. ARROYO VIRREINA	45
75/15-2	Av. Miraflores de los Ángeles, 4	C.P. MIRAFLORES DE LOS ANGELES 4	45





25/15-2	Antonio Martelo, 6	C.P. SUB C.P. EDIFICIO SANTO TOMAS 4	45
51/15-2	Avda. Gregorio Diego, 21	C.P. GREGORIO DIEGO 21	45
17/15-2	Jalón, 5	C.P. JALON 5	45
61/15-2	Juan Muñoz Herrera, 6	C.P. JUAN MUÑOZ HERRERA 6 EDIF ARIS	45
64/15-2	Camino del Pato, 16	C.P. CAMINO DEL PATO 16	45
44/15-2	Camino del Pato, 18	C.P. CAMINO DEL PATO 18	45
160/15-2	Pablo Neruda, 3	C.P. SANTA ROSA	45
169/15-2	Padre Lerchundi, 5	C.P. EDIF. SAN IGNACIO	45
98/15-2	Montaña Blanca, 18	C.P. MONTAÑA BLANCA 18	45
185/15-2	Pedro Romero, 13	C.P. PEDRO ROMERO 13	45
54/15-2	Jurado de Parra, 4	C.P. JURADO DE PARRA 4	45
27/15-2	Marquesa de Moctezuma, 8	C.P. MARQUESA DE MOCTEZUMA 8	45
5/15-2	Compañía, 30	C.P. COMPAÑÍA 30	45
16/15-2	Jalon, 1	C.P. JALON 1	40
35/15-2	Barcenillas, 10	C.P. BARCENILLAS 10	40
158/15-2	Pablo Neruda, 6	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	40
154/15-2	Pablo Neruda, 1	C.P. PABLO NERUDA 1	40
107/15-2	Pl Fco Cañamaque Jimenez, 3	C.P. PLAZA FCO. CAÑAMAQUE JIMENEZ 3	40
165/15-2	Duran Fornell, 2	C.P. DURAN FORNELI. 2	40
66/15-2	Boulevard Adolfo Suarez, 31	C.P. CAÑADA DE MEJIAS, 21	40
55/15-2	Avda Ortega y Gasset, 65	C.P. ORTEGA Y GASSET 65	40
79/15-2	Plaza del General Cano, 1	C.P. PLAZA DEL GRAL. CANO 1	35
36/15-2	Jose M ^o Jacquard, 14	C.P. RES. INTELHORCE	35
110/15-2	Salamanca, 37	C.P. SALAMANCA 37	35
6/15-2	Ruy Lopez, 22	C.P. RUY LOPEZ 20-22	35
22/15-2	Doctor Mañas Bernabeu, 9	C.P. DOCTOR MAÑAS BERNABEU 9	35
15/15-2	Ortega y Gasset, 1	C.P. ORTEGA Y GASSET 1	35
133/15-2	Ebro, 10	C.P. EBRO 10	20
130/15-2	Martínez de la Rosa, 15	C.P. MARTINEZ DE LA ROSA 15	15
78/15-2	Concejal Masso Roura, 9	C.P. CONCEJAL MASSO ROURA 9	15
39/15-2	Francisco Correa, 6	C.P. EDIFICIO GOMBASA	15
127/15-2	Vicente Aleixandre, 4	C.P. VICENTE ALEIXANDRE 4	15
74/15-2	Avda. Bonaire, 6	C.P. AVDA. BONAIRF 6	15
96/15-2	Avda. Juan XXIII, 57	C.P. AVDA. JUAN XXIII, 57	15
69/15-2	Santa Marta, 2	C.P. SANTA MARTA 1	15
126/15-2	Pedro Romero, 15	C.P. ALEGRIA DE LA HUERTA B-1	15
47/15-2	Calle Mondragón, 6	C.P. MONDRAGON BLQ 34	15
121/15-2	Avda Velázquez, 59	C.P. BDA. SIXTO BLOQUE A59	15
174/15-2	Puerto del Espino, 8	C.P. PUERTO DEL ESPINO, 8	15





105/15-2	Avda Sor Teresa Prat, 16	C.P. EDIFICIO TÉRMICA II	15
122/15-2	Pasaje de Mora, 3	C.P. PASAJE DE MORA, 3	15
11/15-2	Marmoles, 56	C.P. MARMOLES, 56	15
142/15-2	Martinez Campos, 9	C.P. MARTINEZ CAMPOS, 9	15
141/15-2	Casarabonela 22 y 24	C.P. CASARABONELA 24	0
87/15-2	Plaza Miraflores, 5	C.P. PLAZA MIRAFLORES, 5	0
80/15-2	Alcalde Romero Raggio 2	C.P. ALCALDE ROMERO RAGGIO 2	0
147/15-2	Villafuerte, 36	C.P. VILLAFUERTE, 36	0
18/15-2	Camino del Pato, 10	C.P. CAMINO DEL PATO, 10	0
124/15-2	Jalon, 3	C.P. JALON, 3	0
81/15-2	Ingenieros Diaz Petersen, 7	C.P. INGENIEROS DIAZ PETERSEN, 7	0
167/15-2	Mijas, 2	C.P. MIJAS, 2	0
10/15-2	Arango, 17	C.P. ARANGO, 17	0
118/15-2	Arango, 15	C.P. ARANGO, 15	0
166/15-2	Antonio Luis Carrion, 13	C.P. ANTONIO LUIS CARRION, 13	0
168/15-2	Andalucía, 31	C.P. ANDALUCIA, 31	0
176/15-2	Lozoya, 8	C.P. LOZOYA, 8	0
159/15-2	Doctor Mañas Bernabell, 8	C.P. DOCTOR MAÑAS BERNABÉU, 8	0
106/15-2	Corregidor Carlos Garaña, 6	C.P. CORREGIDOR CARLOS GARAÑA, 6	0
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS SIN SUBVENCIÓN ASIGNADA			84





Duodécimo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de beneficiarios de las subvenciones correspondientes a la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación de edificios para la mejora de la accesibilidad e implantación de ascensores (Convocatoria 2015-2), en base a la dotación presupuestaria prevista en la presente convocatoria (2.000.000€):

Expte	Dirección Actuación	Solicitante	CIF	% Subv	Coste total obra (IVA incluido)	Coste IMV subvención	Coste Propietarios
58/15-2	Dr. Sainz Pardo, 2	C.P. DR SAINZ PARDO 2	H92.600.477	90%	68.673,36 €	61.908,30 €	6.765,05 €
2/15-2	Jalón, 9	C.P. SANTO ÁNGEL. BLQ 2 PT 5	H92.049.675	80%	52.470,36 €	42.126,83 €	10.343,53 €
4/15-2	Plaza Fco Cañamaque Jimenez, 2	C.P. FCO CAÑAMAQUE JIMENEZ 2	I192.543727	80%	41.477,55 €	33.295,93 €	8.181,62 €
68/15-2	Conde de Guadalhorce, 4	C.P. EDIFICIO SAN PABLO	H92.304.609	70%	132.638,00 €	93.296,60 €	39.341,40 €
26/15-2	Marquesa de Moctezuma, 6	C.P. MARQUESA DE MOCTEZUMA 6	H29.485.083	70%	49.487,42 €	34.852,09 €	14.635,33 €
7/15-2	Morales Valiente, 2	C.P. MORALES VALIENTE 2	H29.521.770	70%	79.774,40 €	56.204,44 €	23.569,96 €
9/15-2	Doctor Gutierrez del Alamo, 1	C.P. DOCTOR GUTIERREZ DEL ALAMO, 1	H29.517.570	60%	68.186,01 €	41.317,48 €	26.868,53 €
12/15-2	Plaza Cesar Alvarez Dumont, 4	C.P. BLOQUE BIZNAGA, BLQ 43	H29.487.378	50%	40.340,34 €	20.445,42 €	19.894,92 €
19/15-2	Dr. Gutierrez del Alamo, 3	C.P. GUTIERREZ DEL ALAMO, 3	H29.468.147	50%	78.319,50 €	39.751,56 €	38.567,95 €
71/15-2	Obispo Juan de Torres, 3	C.P. OBISPO JUAN DE TORRES 3	H29.688.876	50%	59.255,62 €	30.060,72 €	29.194,90 €
42/15-2	Coronel Osuna, 5	C.P. CORONEL OSUNA 5	H92.127.620	50%	60.809,20 €	30.850,46 €	29.958,74 €
14/15-2	Corregidor Ruiz de Pereda, 2	C.P. CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA 2	H92.714.823	50%	50.794,25 €	25.759,51 €	25.034,74 €
67/15-2	Antonio Luis Carrion, 15	C.P. ANTONIO LUIS CARRIÓN 15	H29.677.465	50%	40.777,74 €	20.667,77 €	20.109,98 €
59/15-2	Alcalde Jose Hernandez, 1	C.P. ALCALDE JOSE HERNANDEZ	H29.567.419	50%	85.540,52 €	43.422,25 €	42.118,27 €
13/15-2	Avda. Bonaire, 2	C.P. BONAIRE, 2	I129.537.271	50%	45.462,39 €	23.049,14 €	22.413,25 €
48/15-2	Quintanar de la Orden, 3	C.P. TRANSVERSAL PEDRO ROMERO, 7	H92.183.847	50%	35.284,81 €	17.875,52 €	17.409,29 €
50/15-2	Olivante de Laura, 1	C.P. SAGRADA FAMILIA BLQ 42	H29.465.739	50%	50.408,19 €	25.563,26 €	24.844,93 €
170/15-2	Coronel Osuna, 7	C.P. CORONEL OSUNA 7	H92.383.579	50%	59.598,56 €	30.235,05 €	29.363,51 €
88/15-2	Río Cabrera, 2	C.P. RIO CABRERA 2	H92.946.029	50%	63.150,90 €	32.040,83 €	31.110,08 €
164/15-2	Castañez Vilchez, 4	C.P. CASTAÑER VILCHEZ 4	H29.479.805	50%	43.865,40 €	22.237,33 €	21.628,07 €
109/15-2	Heroe de Sostoa, 167	C.P. HEROE DE SOSTOA 167	H93.063.402	50%	47.793,02 €	24.233,88 €	23.559,14 €
125/15-2	Maestro Navas, 4	C.P. MAESTRO NAVAS 4	H29.640.257	50%	44.319,94 €	22.468,39 €	21.851,55 €
84/15-2	C/ Pozos Dulces, 4	C.P. POZOS DULCES, 4		50%	63.922,65 €	32.433,13 €	31.489,52 €
117/15-2	Huerta del Obispo, 21-23	C.P. HUERTA DEL OBISPO 21-23	H29.466.299	50%	46.889,27 €	23.774,47 €	23.114,80 €





65/15-2	Puente de la Palmilla, 4	C.P. ARROYO VIRREINA	H29.729.894	50%	72.671,53 €	36.880,50 €	35.791,04 €
75/15-2	Avda Miraflores de los Angeles, 4	C.P. MIRAFLORES DE LOS ANGELES 4	H29.455.623	50%	59.547,72 €	30.209,21 €	29.338,52 €
25/15-2	Antonio Martelo, 6	SUB C.P. EDIFICIO SANTO TOMAS 4	1192.016.708	50%	60.797,94 €	30.844,74 €	29.953,21 €
51/15-2	Avda Gregorio Diego, 21	C.P. GREGORIO DIEGO 21	H92.584.309	50%	40.367,39 €	20.459,17 €	19.908,22 €
17/15-2	Jalón, 5	C.P. JALON 5	H92.149.442	50%	83.178,62 €	42.221,62 €	40.957,00 €
61/15-2	Juan Muñoz Herrera, 6	C.P. JUAN MUÑOZ HERRERA 6 EDIF ARIS	H92.289.073	50%	87.176,69 €	44.253,98 €	42.922,71 €
64/15-2	Camino del Pato, 16	C.P. CAMINO DEL PATO 16	H92.205.533	50%	52.594,22 €	26.674,50 €	25.919,73 €
44/15-2	Camino del Pato, 18	C.P. CAMINO DEL PATO 18	1192.030.493	50%	55.229,54 €	28.014,12 €	27.215,42 €
160/15-2	Pablo Neruda, 3	C.P. SANTA ROSA	E29.354.651	50%	79.525,43 €	40.364,58 €	39.160,86 €
169/15-2	Padre Lerchundi, 5	C.P. EDIF. SAN IGNACIO	1192.025.634	50%	53.297,54 €	27.032,02 €	26.265,52 €
98/15-2	Montaña Blanca, 18	C.P. MONTAÑA BLANCA 18	H92.338.284	50%	57.520,54 €	29.178,72 €	28.341,82 €
185/15-2	Pedro Romero, 13	C.P. PEDRO ROMERO 13	H92.070.275	50%	50.971,33 €	25.849,53 €	25.121,81 €
54/15-2	Jurado de Parra, 4	C.P. JURADO DE PARRA 4	H92.145.994	50%	33.481,74 €	16.958,95 €	16.522,79 €
27/15-2	Marquesa de Moctezuma, 8	C.P. MARQUESA DE MOCTEZUMA 8	H29.501.004	50%	63.964,98 €	32.454,65 €	31.510,33 €
5/15-2	Compañía, 30	C.P. COMPAÑIA 30	H92.862.465	50%	33.559,18 €	16.998,32 €	16.560,86 €
16/15-2	Jalon 1	C.P. JALON 1	H29.246.592	50%	69.391,98 €	35.213,39 €	34.178,59 €
35/15-2	Barcenillas 10	C.P. BARCENILLAS 10	1129.473.204	50%	47.337,26 €	24.002,20 €	23.335,06 €
158/15-2	Pablo Neruda 6	C.P. STA ROSA DE LIMA	H92.030.592	50%	60.109,97 €	30.495,01 €	29.614,95 €
154/15-2	Pablo Neruda 1	C.P. PABLO NERUDA 1	1192.083.625	50%	57.551,13 €	29.194,27 €	28.356,86 €
107/15-2	Plaza Francisco Cañamaque Jimenez 3	C.P. PLAZA FCO. CAÑAMAQUE JIMENEZ 3	H92.550.193	50%	48.462,58 €	24.574,24 €	23.888,34 €
165/15-2	Duran Fornell 2	C.P. DURAN FORNELL 2	1129.469.939	50%	82.589,95 €	41.922,38 €	40.667,57 €
66/15-2	Bolulevar Adolfo Suarez 31	C.P. CAÑADA DE MEJIAS, 21	H29.758.323	50%	56.556,64 €	28.688,73 €	27.867,91 €
55/15-2	Avda. Ortega y Gasset 65	C.P. ORTEGA Y GASSET 65	H92.490.853	50%	56.209,25 €	28.512,14 €	27.697,11 €
79/15-2	Plaza del General Cano 1	C.P. PLAZA DEL GRAL. CANO 1	1193.005.163	50%	55.301,37 €	28.050,64 €	27.250,74 €
36/15-2	José M ^o . Jacquard 14	C.P. RES. INTELHORCE	H92.314.590	50%	58.876,96 €	29.868,23 €	29.008,73 €
110/15-2	Salamanca 37	C.P. SALAMANCA 37	E29.156.247	50%	57.551,13 €	29.194,27 €	28.356,86 €
6/15-2	Ruy Lopez 22	C.P. RUY LOPEZ 20-22	H29.496.015	50%	47.808,83 €	24.241,92 €	23.566,92 €
22/15-2	Doctor Mañas Bernabeu 9	C.P. DOCTOR MAÑAS BERNABEU 9	1192.645.167	50%	58.876,96 €	29.868,23 €	29.008,73 €





15/15-2	Ortega y Gasset 1	C.P. ORTEGA Y GASSET 1	1193.405.090	50%	47.808,83 €	24.241,92 €	23.566,92 €
133/15-2	Ebro 10	C.P. EBRO 10	H92.444.488	50%	58.876,96 €	29.868,23 €	29.008,73 €
130/15-2	Martinez de la Rosa 15	C.P. MARTINEZ DE LA ROSA 15	H92.456.615	50%	54.107,56 €	27.443,78 €	26.663,78 €
78/15-2	Concejal Masso Roura 9	C.P. CONCEJAL MASSO ROURA 9	H92.964.014	50%	55.301,37 €	28.050,64 €	27.250,74 €
39/15-2	Francisco Correa 6	C.P. EDIF. GOMBASA	H29.590.668	50%	57.551,13 €	29.194,27 €	28.356,86 €
127/15-2	Vicente Aleixandre 4	C.P. VICENTE ALEIXANDRE 4	H29.655.578	50%	52.183,05 €	26.465,48 €	25.717,57 €
74/15-2	Ayda. Bonaire 6	C.P. AVDA. BONAIRE 6	H29.532.348	50%	54.107,56 €	27.443,78 €	26.663,78 €
96/15-2	Ayda. Juan XXIII 57	C.P. AVDA. JUAN XXIII, 57	H29.459.757	50%	57.551,13 €	29.194,27 €	28.356,86 €
69/15-2	Santa Marta 2	C.P. SANTA MARTA 1	H92.369.669	50%	47.808,83 €	24.241,92 €	23.566,92 €
126/15-2	Pedro Romero 15	C.P. ALEGRIA DE LA HUERTA BLQ-1	H29.768.629	50%	60.809,20 €	30.850,46 €	29.958,74 €
47/15-2	Mondragon 6	C.P. MONDRAGON BLQ 34	H29.514.247	50%	54.107,56 €	27.443,78 €	26.663,78 €
121/15-2	Ayda. Velazquez 59	C.P. BDA. SIXTO BLOQUE A59	H29.586.732	50%	69.898,51 €	35.470,87 €	34.427,64 €
TOTAL			64		3.719.859,58	2.000.000,00	1.719.859,58



Decimotercero.- Establecer que la siguiente lista de solicitudes admitidas en la presente convocatoria pública de subvenciones, queda sin subvención por quedar agotada la cantidad asignada a la misma.

Expte	Dirección Actuación	Solicitante	Baremación
<u>174/15-2</u>	<u>Puerto del Espino, 8</u>	<u>C.P. Puerto del Espino, 8</u>	<u>15</u>
<u>105/15-2</u>	<u>Avda Sor Teresa Prat, 16</u>	<u>C.P. Edificio Térmica II</u>	<u>15</u>
<u>122/15-2</u>	<u>Pasaje de Mora, 3</u>	<u>C.P. Pasaje de Mora, 3</u>	<u>15</u>
<u>11/15-2</u>	<u>Marmoles, 56</u>	<u>C.P. Marmoles, 56</u>	<u>15</u>
<u>142/15-2</u>	<u>Martínez Campos, 9</u>	<u>C.P. Martínez Campos, 9</u>	<u>15</u>
<u>141/15-2</u>	<u>Casarabonela 22 y 24</u>	<u>C.P. Casarabonela 22 y 24</u>	<u>0</u>
<u>87/15-2</u>	<u>Plaza Miraflores, 5</u>	<u>C.P. Plaza Miraflores, 5</u>	<u>0</u>
<u>80/15-2</u>	<u>Alcalde Romero Raggio 2</u>	<u>C.P. Alcalde Romero Raggio 2</u>	<u>0</u>
<u>147/15-2</u>	<u>Villaluerte, 36</u>	<u>C.P. Villaluerte, 36</u>	<u>0</u>
<u>18/15-2</u>	<u>Camino del Pato, 10</u>	<u>C.P. Camino del Pato, 10</u>	<u>0</u>
<u>124/15-2</u>	<u>Jalon, 3</u>	<u>C.P. Jalon, 3</u>	<u>0</u>
<u>81/15-2</u>	<u>Ingenieros Diaz Petersen, 7</u>	<u>C.P. Ingenieros Diaz Petersen, 7</u>	<u>0</u>
<u>167/15-2</u>	<u>Mijas, 2</u>	<u>C.P. Mijas, 2</u>	<u>0</u>
<u>10/15-2</u>	<u>Arango, 17</u>	<u>C.P. Arango, 17</u>	<u>0</u>
<u>118/15-2</u>	<u>Arango, 15</u>	<u>C.P. Arango, 15</u>	<u>0</u>
<u>166/15-2</u>	<u>Antonio Luis Carrion, 13</u>	<u>C.P. Antonio Luis Carrion, 13</u>	<u>0</u>
<u>168/15-2</u>	<u>Andalucía, 31</u>	<u>C.P. Andalucía, 31</u>	<u>0</u>
<u>176/15-2</u>	<u>Lozoya, 8</u>	<u>C.P. Lozoya, 8</u>	<u>0</u>
<u>159/15-2</u>	<u>Doctor Mañas Bernabell, 8</u>	<u>C.P. Doctor Mañas Bernabell, 8</u>	<u>0</u>
<u>106/15-2</u>	<u>Corregidor Carlos Garafa, 6</u>	<u>C.P. Corregidor Carlos Garafa, 6</u>	<u>0</u>
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS SIN SUBVENCIÓN ASIGNADA			20

Decimocuarto.- Notificar la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa a todos los interesados, que podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano concedente según dispone el artículo 22.6 de la Ordenanza de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios.

Cumplase lo acordado por el
Consejo Rector.
EL ALCALDE-PRESIDENTE



DOY FE:
EL SECRETARIO-DELEGADO